

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. veinticuatro (24) marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2014-0509

Clase: Ejecutivo

Asunto: Apelación auto

Autoridad: Juzgado 29 Civil Municipal

Sería el caso de resolver el recurso de apelación en contra de la sentencia calendada 17 de septiembre de 2020, proferida por el Juzgado 29 Civil Municipal. Se observa que el Juzgado 16 Civil del Circuito, conoció en segundo grado del presente asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6⁰¹ del Acuerdo PSAA 15-10443 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura .
RESUELVE.

PRIMERO: Remitir el expediente digital a través de la oficina de reparto, para que sea abonado al Juzgado 16 Civil del Circuito de esta ciudad, Ofíciase.

SEGUNDO: Comuníquese la presente decisión en la forma que indica el art. 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020, al Juzgado 29 Civil Municipal.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ

Julian

¹ **ARTICULO 6º.-** *Reparto en caso de concentración de apelaciones. Cuando se concentre la apelación de autos proferidos en una audiencia, o se concentre la apelación de autos y de una sentencia o de varias de éstas, todas las apelaciones se repartirán a un mismo juez o Magistrado, o al juez o Magistrado al que previamente se le había asignado el conocimiento del proceso, pero se tendrá en cuenta el número de recursos para hacer las compensaciones respectivas en los grupos correspondientes.*